

ACTA DE SUSPENSIÓN CONDICIONADA No. 2
PAF-EUC-O-024-2019

Contrato N°	PAF-EUC-O-024-2019
Objeto:	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL TEJAR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE TOLIMA.
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista:	CONSORCIO INGENIERÍA VII
Fecha de suscripción del contrato:	Veinte (20) septiembre de 2019
Valor del contrato:	SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.145.814.394,00)
Plazo del contrato:	Once (11) meses y once (11) días
Fecha de Suspensión No. 2:	Tres (03) de septiembre de 2021 (inclusive)
Plazo de Suspensión No. 2:	Dos (2) meses

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 de Cali en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por el otro, **JAIME HERRERA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.655.971 de Bogotá D. C, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO INGENIERÍA VII**, identificado con NIT. 901.321.357 – 1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-EUC-O-024-2019**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, LAS PARTES suscribieron el contrato de Obra N° **PAF-EUC-O-024-2019** cuyo objeto es la "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL TEJAR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE TOLIMA", el veinte (20) del mes de septiembre del año 2019.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, **Fax**: 3400383 **Celular**: 318-3730077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA DE SUSPENSIÓN CONDICIONADA No. 2
PAF-EUC-O-024-2019

2. Que, la Cláusula SEGUNDA "Plazo" del contrato dispone que: "(...) EL CONTRATISTA acepta suscribir el Acta de Suspensión por término indefinido, en el momento en el que se presente la totalidad de las siguientes condiciones:
1. Radicación por parte del CONTRATISTA ante Curaduría Urbana o la Secretaría de Planeación Municipal de los diseños, estudios y demás soportes técnicos y jurídicos necesarios para el trámite y expedición de la Licencia de Construcción pertinente, para la ejecución del proyecto.
 2. Radicación por parte del CONTRATISTA ante las empresas prestadoras de los servicios públicos en el Municipio, de los diseños, estudios y demás soportes técnicos y jurídicos necesarios para el trámite y expedición de las viabilidades o factibilidades que permitan la conexión de los servicios públicos al proyecto, asegurando bajo su responsabilidad, la operatividad o funcionalidad del proyecto.
 3. Radicación por parte del CONTRATISTA ante las autoridades ambientales del orden local o nacional (en caso de requerirse), para el trámite y expedición de las licencias, permisos o autorizaciones necesarios para la ejecución del proyecto.
Entrega a la supervisión designada por FINDETER de las Hojas de Vida y demás soportes necesarios del personal mínimo exigido para la Etapa II – Construcción de las Obras (...)
3. Que El CONTRATISTA, mediante comunicación No. OF-073C-2021 SUSPENSIÓN CONTRATO EL TEJAR - IBAGUÉ de fecha quince (15) de agosto de 2021, solicitó la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. **PAF-EUC-O-024-2019**, en razón a que "(...) teniendo en cuenta la terminación de la Etapa I – Estudios y Diseños y según lo establecido en la cláusula SEGUNDA-PLAZO y toda vez que se han cumplido la totalidad de las condiciones para la misma (...)"
4. Que el Interventor, CONSULTORES DE OCCIDENTE S.A.S, mediante comunicado CON-062-2021 de fecha quince (15) de agosto de 2021, avaló la Suspensión No. 2 solicitada por EL CONTRATISTA por el término de dos (02) meses inicialmente que esperamos sea el tiempo justo para que se expida la correspondiente licencia de construcción y se cuenten con los demás requisitos necesarios que permitan la iniciación de la Etapa II – Ejecución de Obra, por las razones expuestas en el oficio.
5. Que, el Supervisor por parte de FINDETER, mediante oficio de fecha primero (01) de septiembre de 2021, conceptuó favorablemente sobre la solicitud de Suspensión No. 2 del Contrato de obra No. **PAF-EUC-O-024-2019** y, en consecuencia, recomendó al Comité Técnico su aprobación por el término de dos (02) meses o antes si las razones que originan la misma son superadas.
6. Que, el Comité Técnico, en sesión virtual del tres (03) de septiembre de 2021 tal y como consta en el Acta No. 474 (Contrato Interadministrativo 330 de 2015), revisó la solicitud y aprobó la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra **PAF-EUC-O-024-2019**, por el término de dos (02) meses a partir del tres (03) de septiembre de 2021 (inclusive), e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S. A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica Findeter Equipamientos Públicos para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:



ACTA DE SUSPENSIÓN CONDICIONADA No. 2
PAF-EUC-O-024-2019

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO: SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra **PAF-EUC-O-024-2019**, por el término de dos (02) meses, a partir del tres (03) de septiembre de 2021 (inclusive).

Inicio de la Suspensión No. 2	Tres (03) de septiembre de 2021
Plazo de la Suspensión No. 2	Dos (02) meses
Terminación de la Suspensión No. 2	Tres (03) de noviembre de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que, se suscribirá el reinicio del contrato, una vez se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Una vez obtenida la Licencia de Construcción del proyecto, otorgada por parte de la autoridad competente.
2. Una vez se expidan las viabilidades o factibilidades que permitan la conexión de los servicios públicos al proyecto que asegure su operatividad o funcionalidad.
3. Una vez se obtenga las licencias, permisos o autorizaciones correspondientes, por parte de la autoridad ambiental competente (En el caso en que aplique).
4. Una vez se apruebe por parte de la interventoría del Contrato, las hojas de vida del personal mínimo exigido para la Etapa II del contrato.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA** del Contrato de Obra **PAF-EUC-O-024-2019**, suscrito entre LAS PARTES.

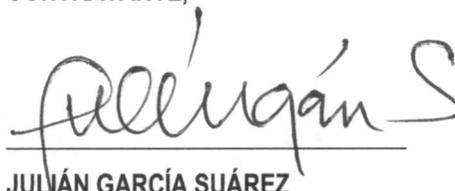
TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del contratista.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 2 del Contrato de Obra **PAF-EUC-O-024-2019**, se firma a los tres (03) días del mes de septiembre de 2021.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. administradora y
vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –
FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

DME
JR



JAIME HERRERA OSORIO

Representante

CONSORCIO INGENIERÍA VII

